

andaluza o a las entidades o fundaciones del sector público andaluz, tendrán una retroactividad como máximo al 5 de octubre de 2007 que es la fecha de vigencia económica del Convenio.

Desde 5 de octubre de 2008, los trabajadores que estuvieran en activo desde la fecha de la publicación y no hubieran solicitado el reconocimiento de los servicios previos, sólo tendrán derecho a los trienios por reconocimiento de servicios previos en el sector público andaluz desde la fecha de la solicitud, sin efecto retroactivo alguno.

Los trabajadores incorporados a la empresa que se encuentren en esta situación tras la fecha de la publicación del convenio, y antes del 5 de octubre de 2008, y no hubieran solicitado el complemento de antigüedad que se discute, podrán tener efectos retroactivos en los mismos hasta el momento de la contratación si lo solicitaron antes del 5 de octubre de 2008. Tras dicha fecha, la solicitud no producirá efectos retroactivos.

En coherencia con ello, tras el 5 de octubre de 2008, cualquier solicitud de reconocimiento de servicios previos presentada por un nuevo trabajador de la empresa sólo tendrá efectos económicos hasta el momento de la presentación de la misma, sin efecto retroactivo alguno.

De conformidad con el art. 91 del Estatuto de los Trabajadores y 27 del Reglamento del SERCLA, este Laudo podrá ser impugnado ante el Orden Social de la Jurisdicción en el plazo de un mes desde la recepción del mismo por las partes.

Esto es lo que se dijo en la parte dispositiva del laudo aunque con una desafortunada redacción provocada por un doble error en las fechas, que ahora se subsanan y conllevan a la aclaración con una mejor y más completa redacción de la parte dispositiva.

Dado en Málaga, en fecha ut supra.

Fdo.: Juan Carlos Álvarez Cortés.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita (BOJA núm. 228, de 17.11.2008).

Programa: Subvención Empleo Estable.

Habiéndose advertido la existencia de error en la publicación de la Resolución de 22 de septiembre de 2008, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 228, página 105, de 17 de noviembre de 2008, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Expte.: CA/TRA/01215/2006, debe ser: CA/TPE/1215/2006.

Cádiz, 1 de junio de 2009

CORRECCIÓN de errores de la publicación de la Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Programa: Subvención Empleo Estable.

Habiéndose advertido la existencia de error en la publicación de la Resolución de 27 de marzo de 2009, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 69, pág. 128,

de 13 de abril del 2009, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Expte.: CA/NCA/1696/2007. Debe ser: CA/TRA/1696/2007.

Habiéndose advertido la existencia de error en la publicación de la Resolución de 27 de marzo de 2009, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 69, pág. 129, de 13 de abril del 2009, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Expte.: CA/TRA/00753/2007. Debe ser: CA/TRA/00735/2007.

En el Expte.: CA/TRA/00358/2008. Debe ser: CA/TRA/00583/2007.

En el Expte.: CA/TRA/1190/2007 se pone notificación Resolución Denegatoria cuando debe ser Resolución Favorable.

Habiéndose advertido la existencia de error en la publicación de la Resolución de 27 de marzo de 2009, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 69, pág. 130, de 13 de abril de 2009, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Expte.: CA/EE/55/2001. Debe ser: CA/EE/557/2001.

Cádiz, 1 de junio de 2009.

CORRECCIÓN de errores de la publicación de la Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita (BOJA núm. 69, de 13.4.2009).

Programa: Subvención Empleo Estable.

Habiéndose advertido la existencia de error en la publicación de la Resolución de 27 de mayo de 2009, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 69, página 130, de 13 de abril de 2009, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Expte.: CA/TPE/435/2000, debe ser: CA/RJ4/435/2000.

Cádiz, 1 de junio de 2009

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, 5.ª planta, se encuentra a su disposición